

Choele Choel, 5 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**BLANCO HUGO RENE S/ SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N° **CH-00360-C-2025**) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de HUGO RENE BLANCO, DNI: M8.212.919, ocurrido en Luis Beltrán, provincia de Río Negro, el día 28 de febrero de 2021.

El causante era de estado civil casado con MARIA GLADIS ZAGAL DNI N° 11.796.120, en acto celebrado en Luis Beltrán, provincia de Río Negro, el día 14 del mes de agosto del año 1970, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite -antes nombrada- y sus hijos:

MARÍA ELENA BLANCO, DNI N° 22.814.584, nacida en Luis Beltrán, provincia de Río Negro el día 27 del mes de julio del año 1972,

HUGO MIGUEL BLANCO, DNI N° 24.626.915, nacido en Choele Choel, provincia de Río Negro el día 11 del mes de septiembre del año 1975 y

MARCOS EZEQUIEL BLANCO, DNI N° 38.431.397, nacido en Choele Choel, provincia de Río Negro el día 16 del mes de marzo del año 1995, conforme surge de las actas de nacimiento y matrimonio presentadas en Autos.

Que el día 01/10/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 04/02/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 30/10/2025 se publica edicto en el Boletín Oficial, con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado

persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426, 2.433 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de HUGO RENE BLANCO le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos: MARIA ELENA BLANCO, HUGO MIGUEL BLANCO y MARCOS EZEQUIEL BLANCO y su cónyuge supérstite MARIA GLADIS ZAGAL, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza